

Junta General de Accionistas ordinaria

2026

Informe de la
Comisión de
Auditoría sobre
operaciones
vinculadas

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

1. Introducción

La Comisión de Auditoría de MAPFRE, S.A. (la “**Sociedad**”) formula este informe de conformidad con lo establecido en la recomendación 6 del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas*, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Este informe se publicará en la página web corporativa de la Sociedad (www.mapfre.com), en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2026, dentro del apartado “Junta General de Accionistas” de la sección “Gobierno Corporativo”, con antelación suficiente a la celebración de la próxima Junta General de Accionistas ordinaria.

2. Régimen legal de las operaciones vinculadas

El artículo 41º del *Reglamento del Consejo de Administración* establece y regula, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, el régimen de las operaciones vinculadas.

El Consejo de Administración, de conformidad con la ley, los *Estatutos Sociales* y el *Reglamento del Consejo de Administración*, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó el 24 de julio de 2025, un *Procedimiento para la gestión y aprobación de operaciones vinculadas* (el “**Procedimiento**”), que fue modificado por última vez el 22 de diciembre de 2025.

El *Procedimiento* tiene por objeto establecer los principios generales, la gestión y aprobación, el reporte y el régimen de publicidad de aquellas transacciones que la Sociedad, o cualquiera de las compañías integradas en el Grupo⁽¹⁾, realicen con partes vinculadas de la Sociedad y que queden sujetas a lo previsto en él.

2.1. Concepto de operación vinculada

De conformidad con lo establecido en el *Reglamento del Consejo de Administración*, se entienden por “**Operaciones Vinculadas**” aquellas realizadas por la Sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros de la Sociedad, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas (por su capacidad de influir en las políticas financieras y de explotación a través del control, control conjunto o influencia significativa, o por su condición de personal clave de la dirección) con arreglo a las *Normas Internacionales de Contabilidad*.

No obstante lo anterior, no tienen la consideración de Operaciones Vinculadas aquellas operaciones que no sean calificadas como tales conforme a la ley y, en particular:

- (i) las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, o entre estas sociedades dependientes;
- (ii) la aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas; y
- (iii) las operaciones que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

(1) Grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, la Sociedad (el “**Grupo**”).

2.2. Régimen general de aprobación y órganos competentes

La competencia para aprobar las Operaciones Vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al previsto en la ley, esto es, al 10% del total de las partidas del activo de las sociedades del Grupo según el último balance anual consolidado aprobado por la Sociedad, corresponde a la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración.

La competencia para aprobar el resto de las Operaciones Vinculadas corresponde al Consejo de Administración, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2.3 siguiente.

La aprobación por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de una Operación Vinculada debe ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría.

2.3. Régimen de aprobación de determinadas Operaciones Vinculadas y órganos competentes

2.3.1. Operaciones delegadas

El Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en su *Reglamento* y en el *Procedimiento*, ha delegado la aprobación de las Operaciones Vinculadas, que cumplan simultáneamente los tres requisitos siguientes:

- (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos y aplicados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
- (iii) que su cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra anual de negocios consolidada del Grupo según las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La aprobación de estas operaciones no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y dichas operaciones se formalizarán por los apoderados de la sociedad del Grupo que corresponda, que tengan facultades de contratación suficientes en función del tipo de operación de que se trate y de su importe.

El *Procedimiento* establece un proceso interno de información y control periódico de estas operaciones, previendo la intervención de la Comisión de Auditoría, al menos, anualmente, con la finalidad de revisar que las referidas operaciones cumplen con lo previsto en la ley y en el *Procedimiento* y, en particular, con los criterios que permiten su delegación, de verificar la equidad y transparencia de dichas operaciones y de emitir el correspondiente informe para su elevación al Consejo de Administración.

2.3.2. Operaciones con carácter habitual o recurrente

Tratándose de Operaciones Vinculadas dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente y se realicen en condiciones de mercado, el Consejo de Administración puede aprobar, con el informe previo de la Comisión de Auditoría, la celebración de **líneas de operaciones**, siempre que se celebren con la misma parte vinculada y sean homogéneas en su objeto.

En estos casos, el Consejo de Administración aprobará los términos principales de la línea de operaciones, sus condiciones de ejecución, el importe máximo de la línea en cuestión y su duración máxima.

2.3.3. Operaciones sucesivas

Cuando una Operación Vinculada implique la realización sucesiva de distintas transacciones que sean **meros actos de ejecución** de la primera, solo es necesaria la aprobación del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría, de la primera de ellas en la medida en que así se requiera en *virtud* de la ley o en el *Procedimiento*, siempre que en dicho acuerdo de aprobación se incluyan los aspectos esenciales de dichas transacciones ulteriores de ejecución y los mismos no sean modificados.

3. Operaciones Vinculadas en el ejercicio 2025

A continuación, se incluye información de las Operaciones Vinculadas realizadas durante el ejercicio 2025.

Durante el citado ejercicio, no se ha planteado ninguna Operación Vinculada que por razón de su importe o de su materia estuviera reservada a la competencia de la Junta General de Accionistas.

Ninguna de las Operaciones Vinculadas ha superado los umbrales para su publicación conforme a lo previsto en el artículo 529 unvículos de la *Ley de Sociedades de Capital*.

3.1. Operaciones con consejeros y otro personal clave

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, la Sociedad y las demás sociedades pertenecientes al Grupo no han llevado a cabo ninguna Operación Vinculada con los consejeros de la Sociedad, con altos cargos de dirección de la Sociedad o con sus familiares cercanos⁽²⁾ que, de conformidad con la legislación vigente o con lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo de Administración*, hayan requerido la autorización previa por parte de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.2. Operaciones con accionistas vinculados

A los efectos de lo señalado en este informe, se consideran “**Accionistas Vinculados**”, los accionistas de la Sociedad titulares, directa o indirectamente, de un 10% o más de los derechos de voto de la Sociedad o representados en su Consejo de Administración y las entidades en las que aquéllos ejercen el control.

A 31 de diciembre de 2025, los Accionistas Vinculados con los que las sociedades del Grupo han realizado Operaciones Vinculadas durante el ejercicio 2025 son:

- Fundación Mapfre, que es titular del 69,69% de los derechos de voto de la Sociedad, a través de CARTERA MAPFRE, S.L.U., sociedad íntegramente participada por Fundación Mapfre;
- CARTERA MAPFRE, S.L.U.; y
- DIXCITY REAL ESTATE, S.A., sociedad participada en un 100% por CARTERA MAPFRE, S.L.U.

A continuación, se detallan las Operaciones Vinculadas realizadas durante el ejercicio 2025 por sociedades del Grupo con cada uno de los Accionistas Vinculados indicados anteriormente.

Estas operaciones se incluyen también en el apartado 8.1 del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2025 de la Sociedad.

(2) Miembros de su entorno familiar que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona física en sus asuntos con la Sociedad o el Grupo; entre ellos, se incluirán: (i) los hijos y el cónyuge, o persona con análoga relación de afectividad, de dicha persona; (ii) los hijos del cónyuge, o persona con análoga relación de afectividad, de dicha persona; y (iii) las personas a su cargo o a cargo de su cónyuge, o persona con análoga relación de afectividad.

CARTERA MAPFRE, S.L.U.

Denominación social de la sociedad del Grupo	Servicio	Importe (miles de euros)
MAPFRE, S.A.	Prestación de servicios profesionales	423,24
MAPFRE ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.	Gestión de carteras	6.406,10
MAPFRE INVERSIÓN SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	Servicios de inversión	366,57
MAPFRE TECH, S.A.	Prestación de servicios tecnológicos	0,78
Total		7.196,69

DIXCITY REAL ESTATE, S.A.

Denominación social de la sociedad del Grupo	Servicio	Importe (miles de euros)
MAPFRE, S.A.	Prestación de servicios profesionales	141,85
MAPFRE ESPAÑA, S.A.	Productos de seguro y ahorro	60,10
MAPFRE TECH, S.A.	Prestación de servicios tecnológicos	0,69
Sucursal	Arrendamientos de inmuebles	(369,17)
Total		(166,53)

Fundación Mapfre

Denominación social de la sociedad del Grupo	Servicio	Importe (miles de euros)
MAPFRE, S.A.	Prestación de servicios profesionales	10,14
MAPFRE VIDA, S.A.	Productos de seguro y ahorro	343,50
MAPFRE ESPAÑA, S.A.	Productos de seguro y ahorro	226,33
Centro de Experimentación y Seguridad Vial de Mapfre (Cesvimap)	Estudios e informes de investigación	26,04
Centros Médicos	Productos de seguro y ahorro	17,55
MAPFRE TECH, S.A.	Prestación de servicios tecnológicos	1.110,49
Entidades del Grupo	Exposiciones y publicaciones	(136,13)
MAPFRE VIDA, S.A.	Arrendamientos de inmuebles	51,71

MAPFRE, S.A.	Arrendamientos de inmuebles	(14,22)
MAPFRE ESPAÑA, S.A.	Arrendamientos de inmuebles	(197,34)
MAPFRE VIDA, S.A.	Arrendamientos de inmuebles	(127,67)
MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	Arrendamientos de inmuebles	(275,74)
Otros entidades del Grupo	Productos de seguro y ahorro	23,58
Otros entidades del Grupo	Prestación otros servicios profesionales	32,75
Otros entidades del Grupo	Arrendamientos de inmuebles	(10,15)
Entidades del Grupo	Donaciones	(151,90)
Total		928,95

* * * * *

Madrid, 9 de febrero de 2026